

**RESOLUCION DEL RECTOR POR LA QUE SE REALIZA LA ADJUDICACION
DEFINITIVA DE CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO
NEGOCIADO.**

Visto el expediente instruido para la contratación de “SUMINISTRO DE MATERIAL AUDIOVISUAL PARA AULAS DE LOS CUATRO CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ” (Expdte. C15-C11/09), habiéndose adjudicado provisionalmente el contrato en fecha 31 de Julio de 2009 a la empresa EL CORTE INGLÉS DIVISIÓN COMERCIAL, S.A. por importe de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (46.759,37€) IVA incluidos, una vez aportada en plazo la documentación requerida según lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

HE RESUELTO,

Elevar a definitiva la adjudicación del expediente de referencia a la empresa **EL CORTE INGLÉS, DIVISIÓN COMERCIAL, S. A.** por un importe de **CUARENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (40.309,80€)**, al cual, aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a un total de **CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (46.759,37€)**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnable en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación expresa del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1.999.

Puerto Real a 2 de Septiembre de 2009.

EL RECTOR, por delegación de firma
(Resolución de 7/5/08, BOUCA nº 77 de 22/5/08)
EL DECANO COORDINADOR,



Fdo.: Manuel García Basallote.